DECRETO 922 DE 2007

(marzo 22)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño.

Nota: Modificado por el Decreto 4813 de 2010 y por el Decreto 2174 de 2009.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, presentó los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, los cuales obtuvieron concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal;

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, en sesión del 20 de diciembre de 2006, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal como consta en el Acta número 009 de la misma fecha;

Que la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, adoptó las equivalencias que establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación del empleo público en cumplimiento del Decreto 2489 de julio de 2006,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese la modificación de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, en el sentido de suprimir los siguientes cargos de empleados públicos:

Nota: Ver Tabla en el original impreso. D.O. 46.578

Artículo 2°. Apruébese la modificación de la planta de personal de trabajadores oficiales de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, en el sentido de suprimir doscientos treinta y uno (231) cargos.

Artículo 3°. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, serán cumplidas por los empleados públicos que ocupen cargos en la planta de personal que a continuación se establece:

Nota: Ver Tabla en el original impreso. D.O. 46.578

Artículo 4°. Fíjase en noventa y seis (96) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño.

Artículo 5°. El Gerente de la Empresa Social del Estado Antonio Nariño, distribuirá mediante resolución los cargos de la planta globalizada y ubicará el personal de conformidad con la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 6°. En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los cargos de los servidores públicos que gozan de esta protección, los cuales se relacionan a continuación, se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que autoriza el levantamiento del fuero sindical o el vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos.

Cumplida la condición, el cargo quedará automáticamente suprimido.

Nota: Ver Tabla en el original impreso. D.O. 46.578

Artículo 7°. En cumplimiento del artículo 51 de la Ley 909 de 2004 los cargos ocupados por servidores públicos que gozan de la protección a la maternidad, los cuales relacionan a continuación, se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal hasta el vencimiento del término legal señalado para dicha protección.

Cumplida la condición, el cargo quedará automáticamente suprimido.

Nota: Ver Tabla en el original impreso. D.O. 46.578

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto número 2358 de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de marzo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.